



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

AZAEI SANTIAGO CHEPI
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de marzo de 2019.

DIPUTADA ADELA PIÑA BERNAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIPUTADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXIV LEGISLATURA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E S

Sirva el presente para enviarles un cordial saludo, al tiempo que, el que suscribe **Diputado Azael Santiago Chepi, Secretario de la Comisión de Educación, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía el presente **VOTO PARTICULAR en Abstención**, con relación al Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Educativa; para los efectos legales y reglamentarios que procedan y atender el trámite de proceso legislativo correspondiente en el Pleno de la H. Cámara de Diputados.

Sin otro particular, quedo pendiente de sus consideraciones.

ATENTAMENTE

DIPUTADO AZAEL SANTIAGO CHEPI



COMISIÓN DE
EDUCACIÓN

01 ABR 2019

RECIBIDO
RECIBIDO POR Karen Yateil HORA 17:34

☎ 5550360000 EXT. 61193
📞 951 243 33 52
✉ azael.santiago@diputados.gob.mx

📷 chepi.org.mx

👤 Azael Santiago Chepi

🐦 @chepi_Org



VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL DIPUTADO AZAEL SANTIAGO CHEPI, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LAS COMISIONES UNIDAS, EN LA SESIÓN DESARROLLADA EL 27 DE MARZO DE 2019.

Honorable Asamblea:

El que suscribe, **Mtro. Azael Santiago Chepi**, Diputado Federal, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y Secretario de la Comisión de Educación de esta H. Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía el presente **VOTO PARTICULAR en Abstención**, con relación al Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Educativa, con fundamento lo dispuesto por los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2018, se dio cuenta del oficio número SG/UDEL/311/227/18 de la Secretaría de Gobernación, de fecha 12 de diciembre de 2018, con el que remite iniciativa que modifica los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



- presentada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-6-0254, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales para dictamen", el cual fue recibido en las Presidencias de estas Comisiones Unidas, el 13 de diciembre de 2018. Mismo que fue registrado con el número CPC-I-188 del índice consecutivo.
 3. El 24 de enero de 2019, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales aprobaron un Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el análisis, discusión y elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.
 4. Se realizó un proceso de Parlamento Abierto intenso, recibiendo al Secretario de Educación para explicar a esta Soberanía las especificidades de la Iniciativa; se recibieron propuestas y se escucharon en Audiencia Pública, del 6 al 16 de febrero del año en curso, a docentes, representantes sindicales, autoridades educativas, líderes de opinión, especialistas, investigadores, académicos, diputadas, diputados, senadoras, senadores, representantes de la sociedad civil, padres de familia y alumnos de diferentes tipos y niveles educativos.
 5. En la Gaceta Parlamentaria (año XXII, número 5244) de fecha martes 26 de marzo de 2019, se publicó la Convocatoria de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, a las secretarías, secretarios e integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, convocando con carácter de urgente.



Se determinó por acuerdo de las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas, a la primera reunión ordinaria de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, el 27 de marzo de 2019, a las 9:00 horas, en el salón de Protocolo del edificio C del Palacio Legislativo de San Lázaro.

6. Al inicio de la sesión entregue a la Secretaria Técnica de la Comisión de Educación, solicitud de modificaciones para la discusión ante el pleno de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, del proyecto de dictamen de marras.
7. En el desarrollo de la sesión se discutió el dictamen en comento, en lo general y en lo particular se determinó que, se llevarán las reservas pertinentes al Pleno de la H. Cámara de Diputados para su desahogo correspondiente.
8. Con fundamento en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación nominal, manifesté el sentido de mi voto en Abstención a razón de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I) Desde que se aprobó la reforma educativa del año 2013, insistí con argumentos que se trataba de una reforma administrativa y laboral y no educativa. Ahora, como Secretario de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, tuve la oportunidad de aportar, escuchar y adicionar en diferentes temas educativos incluidos en el Artículo 3° Constitucional.
- II) El dictamen en discusión tiene muchos avances a partir de un arduo trabajo de Parlamento Abierto, como: La educación tendrá un carácter universal,



integral, gratuito, además de intercultural y plurilingüe, será equitativa e inclusiva; promoverá los valores, la equidad de género y el cuidado al medio ambiente.

Otro de los avances es el reconocimiento de la educación inicial y especial agregados al texto Constitucional, la obligatoriedad de la educación superior y el reconocer que la enseñanza debe responder a contextos regionalizados, reconociéndonos como una Nación pluricultural.

Establece que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, son el centro de la impartición de la educación, y reconoce a los maestros como motor de cambio social, por lo que crean el Sistema de Formación, Actualización y Capacitación como un derecho para desarrollar sus capacidades y potenciarse como profesionales de la educación a fin de cumplir los objetivos del Sistema Educativo Nacional.

Rescata contenidos suprimidos en los planes y programas de estudio, y establece políticas públicas regionalizadas.

Se establece una evaluación ya no punitiva, sino diagnóstica y formativa que ayude a la mejora continua del proceso educativo y del Sistema Educativo Nacional.

Por todos estos avances en los contenidos del Artículo 3° Constitucional, no podía votar en contra, porque veo reflejado en ello la lucha y los anhelos de muchos docentes y sobre todo el acceso al bienestar de la niñez y juventud mexicana.

III) Sin embargo, el actual dictamen aún sigue teniendo directrices administrativas y laborales, en un Artículo Constitucional que hasta 2013



tenía los contenidos filosóficos del derecho a la educación y del tipo de Nación que se pretendía ser.

- IV) También, genera un Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros, desde donde establecerá normas para la admisión, la promoción y reconocimiento del personal con función docente, directiva o supervisión, que cambia derechos laborales adquiridos en Artículo 123 Constitucional y que hoy sólo los volverá trámites administrativos, todos a través de procesos de selección.
- V) Aunque el Artículo Décimo Sexto Transitorio reconoce los derechos laborales de los trabajadores de la educación con base en el Artículo 123 apartado B, aun contiene la duplicidad del régimen de la ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- VI) La admisión o ingreso al Sistema Educativo Nacional se regulará a través de procesos de selección, sin tomar en cuenta a los profesionales de la educación que el propio Estado forma para realizar esta labor a través de todas sus Escuelas Normales.
- VII) El Sistema de Mejora Continua de la Educación tiene atributos muy similares y algunos superiores al actual Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, por lo que da vida a otro Organismo semejante al actual Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, aunque el dictamen dice que es un órgano descentralizado, en términos reales es órgano constitucionalmente autónomo, con atribuciones incluso mayores al actual organismo.
- VIII) El siguiente paso del proceso legislativo de esta reforma, es la discusión ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, será ahí donde podamos agotar los argumentos que se presentaran mediante reservas para seguir exigiendo el



respeto a los derechos laborales y la inclusión de los normalistas en el lugar que les corresponde.

RESOLUTIVOS

- Primero.** Eliminar el párrafo octavo del Artículo 3° Constitucional del dictamen.
- Segundo.** Los procesos de admisión para los aspirantes a ocupar cargos de enseñanza en educación básica, debe tener prioridad a los profesionales de la educación que egresan de las Escuelas Normales, ya que es una incongruencia que en el párrafo noveno del Artículo 3° se proponga fortalecer a estas escuelas, si su vida profesional no tendrá certeza, el Estado no puede invertir y perder.
- Tercero.** El inciso i) de la fracción II del Artículo tercero tiene la descripción de lo que se entenderá por el criterio de excelencia, sin embargo pedagógicamente este parámetro se acerca más a ser la consecuencia del respeto a la diversidad, a la consideración de los tiempos y estilos de aprendizaje de los educandos, de contar con los insumos necesarios en los centros educativos de fortalecer los lazos de la comunidad escolar, sin estar ligado al "máximo logro de los aprendizajes de los educandos", como lo describía el concepto de "calidad" de la anterior reforma educativa de 2013.
- Cuarto.** Eliminar la fracción IX del Artículo 3°, sería lo que culminaría con la verdadera abrogación de la reforma educativa de 2013, el organismo descentralizado, tiene características híbridas de organismos autónomos constitucionales, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados, regulados por diferentes ordenamientos.



A este respecto el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, de la Cámara de Diputados, a solicitud expresa, opina lo siguiente:

"no permite establecer la naturaleza jurídica de la instancia a crear, así como el ámbito competencial que constitucionalmente tendría asignado, pues pareciera que sería un Centro de estudios e Investigaciones; una instancia coordinadora de la actividad educativa, e incluso una instancia reguladora y evaluadora de los estándares e indicadores de resultados, que ella misma emitiría para certificar el desempeño de los distintos actores de la educación, ambigüedad que no se estima conveniente que se presente en los preceptos constitucionales".

Por ello también se eliminarían los Artículos Noveno y Décimo Transitorios del dictamen.

Quinto. Se propone cambiar la redacción del Artículo Decimosexto del dictamen a fin de asegurar el respeto a los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, conforme lo siguiente:

...Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Quedan excluidos de este, los que por la naturaleza jurídica de la institución se rijan por el Apartado A del mismo Artículo.

DIPUTADO AZAZEL SANTIAGO CHEPI
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN